

Expediente: 1629/21

Carátula: PAZ MERCEDES CARINA ELISA C/ QUE PAN S.R.L. EN FORMACION Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 19/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20305983757 - ALBORNOZ, PABLO SEBASTIAN-DEMANDADO

900000000000 - QUE PAN S.R.L. EN FORMACION, -DEMANDADO

20252121863 - SERRANO, MARTIN ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO

20261644011 - CARABAJAL, CARLOS LUCIANO-POR DERECHO PROPIO

20252114387 - PAZ, MERCEDES CARINA ELISA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1629/21



H105016391740

JUICIO: "PAZ MERCEDES CARINA ELISA c/ QUE PAN S.R.L. EN FORMACION Y OTRO S/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1629/21.- Juzgado del Trabajo XII nom

San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2026.

A la presentación de fecha 02/07/26, efectuada por los letrados MARTIN A. SERRANO y CARLOS L. CARABAJAL, por derecho propio:

Conforme constancias de autos, en sentencia de primera instancia de fecha 14/09/2023 se regularon honorarios a los letrados Martín Alejandro Serrano y Carlos Luciano Carabajal, por su actuación conjunta en carácter de apoderados de la parte actora, durante las tres etapas del proceso principal, en la suma de \$1.038.687,36 imponiéndose el 90% de las costas procesales totales a la parte demandada. Sin embargo en sentencia de segunda instancia de fecha 23/02/24, se estableció que: "...teniendo en cuenta que ni en el apartado Honorarios del considerando, como así tampoco en punto IV de la parte resolutive, se aclaró que el monto regulado para los profesionales representantes de la actora es global, *nada impide en esta instancia aclarar que dicha regulación representa la suma de \$519.346,65 para cada uno de los profesionales que intervinieron en representación de la actora.* Así lo declaro.", por lo que NO les asiste razón a los presentante respecto al monto solicitado para la intimación requerida (\$1.869.635,44).

En consecuencia, constancias de autos, y en virtud de lo normado por el art. 604 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLA el condenado en costas demandado en autos Sr. *Pablo Sebastián Albornoz* (DNI N° 29.639.564) con el pago a su cargo del 90% de los honorarios oportunamente regulados en esta causa en sentencia de primera instancia de fecha 14/09/2023 a los letrados 1) MARTIN ALEJANDRO SERRANO en la suma de \$467.411,98; 2) CARLOS LUCIANO CARABAJAL en la suma de \$467.411,98, con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva)

desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 611 del CPC y C, supletorio.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, a saber: domicilio digital (al demandado).- GGJA 1629/21

Actuación firmada en fecha 18/09/2026

Certificado digital:

CN=SANCHEZ Ariadna Joel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355217529

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.